



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 1 de septiembre de 2020. A despacho de la señor Juez, el presente proceso de adjudicación judicial de apoyo ley 1996 de 2019. Sírvas proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. N° 408-2020-000162-00- ADJUDICACION JUDICIAL DE
APOYO TRANSITORIO
Palmira, 1 de septiembre de 2020

Ha sido presentada demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, del señor **LUIS FERNANDO VALLEJO MONTAÑO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA XIMENA VALLEJO BURBANO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Palmira, Valle, en calidad de hermana de la persona con discapacidad, quien propone como curador dativo al señor **GEOVANN ANDRES VALLEJO CALDERON**, como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 89 y 90 del C. G.P., y la Ley 1996 de 2019, se procederá a su admisión.

Adicionalmente, y antes de decretar pruebas testimoniales, la suscrita juez atendiendo lo dispone en el Art. 55 del C.G.P. ordena designar curador ad litem para del señor **LUIS FERNANDO VALLEJO MONTAÑO**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo presentado en favor del señor **LUIS FERNANDO VALLEJO MONTAÑO**, conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019.

SEGUNDO: OTORGUESE a esta demanda el trámite establecido por el proceso verbal sumario Numeral 9 del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: DESIGNAR al Dr. **KEVIN ROSBERG ROMERO**, abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial, como curador ad – litem del señor **LUIS FERNANDO VALLEJO MONTAÑO**, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del CGP.

CUARTO: NOTIFIQUESE al nombrado de conformidad con el Art.8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del CGP).

QUINTO: CÍTENSE a los señores **ADOLFO CALDERON ARBELAEZ, DIEGO FERNANDO OSORIO GONZALEZ** para que en dicha calidad sean oídos con respecto al grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP.

SEXTO: Notificar la presente providencia al señor agente del ministerio público conforme lo estipulado en el artículo 40 ley 1996

SEPTIMO : TÉNGASE Al Dra. MARIA SOLEDAD JARAMILLO GOMEZ,, abogada con Tarjeta Profesional. N° 280613 del C.S.J. como mandatario judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 030 de hoy 2 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b943b295ac05d98d6c9ea297027c4c9f718db7f8f7e925fbc52cc9b70b3e9628

Documento generado en 01/09/2020 07:40:55 p.m.